



*Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal*



Ciudad de Oliva (Cba.), 13 de septiembre de 2021.-

DECRETO N° 344 / 2021

Y VISTO:

El Decretos Nro. 260 del 12 de marzo de 2020 y sus complementarios y modificatorio, **Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 1068, de fecha 13 de septiembre de 2021;**

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial y Municipal, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

Que el pasado 6 de agosto de 2021, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021, el Gobierno Nacional estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias según los parámetros epidemiológicos que allí se detallan, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 1° de octubre del corriente año, inclusive.

Que el Artículo 1° del Decreto 1068/2021 publicado en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 13 de septiembre de 2021 dispuso prorrogar en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, a partir del 13 de septiembre de 2021 y hasta el 26 de septiembre de 2021, inclusive, las medidas de prevención sanitaria actualmente en vigencia, con excepción de lo detallado en el artículo siguiente.

Que este Gobierno Municipal entiende pertinente adoptar las medidas preventivas que sean necesarias a fin de aminorar la propagación y el impacto sanitario, como así también, transmitir tranquilidad y certeza a nuestros vecinos;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
LE SON PROPIAS,**

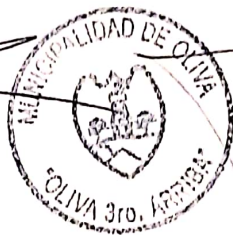
DECRETA

Art. 1º) ADHIERASE al Decreto N° 1068 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, publicado en el boletín oficial de la Provincia con fecha 13 de septiembre de 2021, en sus mismos términos y condiciones.-

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno Municipal, Ab. Omar Scaramuzza.-

Art. 3º) PUBLIQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-

Ab. OMAR SCARAMUZZA
Secretario de Desarrollo Humano
y Gobierno



Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal